

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
RAD. 544053110001-2022-00800-00
DTE. A.Q.G. – REPRESENTADO POR FREDDY AUGUSTO
QUINN QUINTANA – C.C. No. 88.138.907
DDO. MORELLA HAYDEE GARCÍA PARADA – C.C. No. 37'276.304

Se encuentra al Despacho el proceso de AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS, presentado por A.Q.G. – Representado por FREDDY AUGUSTO QUINN QUINTANA, contra MORELLA HAYDEE GARCÍA PARADA, proveniente del Juzgado Primero de Familia de Los Patios, para resolver lo que en derecho corresponda.

Seguidamente y comoquiera que, el día 18 de agosto de 2023 el Doctor CRISTIAN MATHEO GARCÍA FLÓREZ Apoderado judicial del señor FREDDY AUGUSTO QUINN QUINTANA padre y Representante legal del menor A.Q.G., solicita el pago de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del Despacho para ser pagados al señor FREDDY AUGUSTO QUINN QUINTANA.

En consecuencia, en atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales del demandante, se observa que a la fecha únicamente existe el siguiente depósito judicial:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 905.037.900-2	
Datos de la Transacción	
Tipo Transacción:	CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE
Usuario:	ANA MILENA PERALTA LOPEZ
Datos del Título	
Número Título:	451010000997469
Número Proceso:	54405311000120220080000
Fecha Elaboración:	28/07/2023
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	544052033002
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 290.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora:	SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior:	SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título:	SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Demandante	
Tipo Identificación Demandante:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante:	88138907
Nombres Demandante:	FREDDY AUGUSTO
Apellidos Demandante:	QUINN QUINTANA
Datos del Demandado	
Tipo Identificación Demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado:	37276304
Nombres Demandado:	MORELLA HAYDEE
Apellidos Demandado:	GARCIA PARADA
Datos del Beneficiario	
Tipo Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario:	SIN INFORMACIÓN
No. Oficio:	SIN INFORMACIÓN
Datos del Consignante	
Tipo Identificación Consignante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número Identificación Consignante:	8999990049
Nombres Consignante:	INSTITUTO GEOGRAFICO
Apellidos Consignante:	SIN INFORMACIÓN

Así mismo, atendiendo a que mediante auto de fecha 18 de julio de 2023 en su numeral 4° se ordenó lo siguiente:

“...CUARTO: ENTREGAR al señor FREDDY AUGUSTO QUINN QUINTANA, los valores consignados por el IGAC a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia...”.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los valores consignados por el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado corresponden a las cuotas de alimentos fijadas al menor A.Q.G., se ordena entregar al señor FREDDY AUGUSTO QUINN QUINTANA, dichas sumas de dinero.

De igual manera, se dispone solicitar al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS, N. DE S., a fin de que proceda a realizar la conversión de los títulos judiciales consignados en favor del presente proceso, Demandante: A.Q.G. – Representado por FREDDY AUGUSTO QUINN QUINTANA, Demandada: MORELLA HAYDEE GARCÍA PARADA. Una vez allegados los mismos, se procederá a resolver respecto a la solicitud de la Apoderada judicial de la demandante.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Norte de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al señor FREDDY AUGUSTO QUINN QUINTANA, los valores consignados por el IGAC a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: SOLICITAR al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS, N. DE S., a fin de que proceda a realizar la conversión de los títulos judiciales consignados en favor del presente proceso, Demandante: A.Q.G. – Representado por FREDDY AUGUSTO QUINN QUINTANA, Demandada: MORELLA HAYDEE GARCÍA PARADA.

TERCERO: COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RAD. 544053110002-2022-00835-00
DTE. MARTHA LIGIA VILLAMIZAR FADUL – C.C. No. 60.387.449
DDO. JOSÉ DOMINGO CANTILLO CARO – C.C. No. 72.198.852

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por MARTHA LIGIA VILLAMIZAR FADUL contra JOSÉ DOMINGO CANTILLO CARO, para resolver lo que en derecho corresponda, proveniente del Juzgado Primero de Familia de Los Patios, para resolver lo que en derecho corresponda.

Seguidamente y comoquiera que, el 18 de agosto de 2023, La Doctora LIZ CAROLINA GARCÍA ALICASTRO, informa que aporta al Despacho el poder conferido por el señor JOSÉ DOMINGO CANTILLO CARO en calidad de demandado dentro del referido proceso; así mismo, señala que remitió el poder desde su correo electrónico jose.cantillo@armada.mil.co a su correo alicastrocarolina816@hotmail.com y simultáneamente con este al correo del despacho judicial el día miércoles 15 de agosto de 2023. Así mismo, solicita remitir el link de acceso al expediente judicial.

Por lo expuesto anteriormente, y observado el Archivo 034 del Expediente digital, reconózcase como Apoderada judicial del señor JOSÉ DOMINGO CANTILLO CARO a la Doctora LIZ CAROLINA GARCÍA ALICASTRO, por estar conforme a lo reglado por el Artículo 75 del C.G.P., para los efectos allí contenidos.

Así mismo, respecto a compartir el link del expediente digital, se accederá a ello, enviándolo al correo electrónico de la Apoderada judicial del demandado señor JOSÉ DOMINGO CANTILLO CARO.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Norte de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora LIZ CAROLINA GARCÍA ALICASTRO como Apoderada judicial del señor JOSÉ DOMINGO CANTILLO CARO, por estar conforme a lo reglado por el Artículo 75 del C.G.P., para los efectos allí contenidos.

TERCERO: ACCEDER a compartir el link del expediente digital, enviándolo al correo electrónico de la Apoderada judicial del demandado señor JOSÉ DOMINGO CANTILLO CARO.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE
RAD. 544053110001-2023-00131-00
DTE. JAVIER ALEXANDER BETANCOURTH CHINOME – C.C. No. 13.279.293

Se encuentra al Despacho el proceso de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, presentado por JAVIER ALEXANDER BETANCOURTH CHINOME, a través de apoderado judicial, para decidir lo que en derecho corresponda.

En el presente caso el Doctor RUBÉN DARÍO NIEBLES NORIEGA, Apoderado judicial de la parte demandante, presentó memorial el día 17 de agosto de 2023, mediante el cual solicita que se le expida CONSTANCIA DE EJECUTORIA de la sentencia de fecha 08 de agosto de 2023. Al respecto, se tiene que el artículo 114 del Código General del Proceso, con relación a la expedición de copias, dispone:

"COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
- 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte".*

De acuerdo con esta disposición y al tenor de lo solicitado por el Doctor RUBÉN DARÍO NIEBLES NORIEGA, Apoderado judicial de la parte demandante, se dispondrá la expedición de las respectivas copias.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Norte de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR en los términos de lo previsto en el artículo 114 del Código General del Proceso, la expedición de copias auténticas de la sentencia de fecha 08 de agosto de 2023, el cual quedó debidamente ejecutoriada el día 14 de agosto de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.), dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Por Secretaría expedir las respectivas copias.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. DIVORCIO

RAD. 544053110001-2023-00214-00

DTE. JUAN ISIDRO MOGOLLÓN – C.C. No. 13.249.213

DDO. ANA LIBIA GONZÁLEZ NIÑO – C.C. No. 37.235.204

Se encuentra al Despacho la demanda de DIVORCIO, presentado por el señor JUAN ISIDRO MOGOLLÓN, contra la señora ANA LIBIA GONZÁLEZ NIÑO, proveniente del Juzgado Primero de Familia de Los Patios, para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita información acerca de la comunicación de las medidas cautelares a las entidades financieras, resulta del caso agregar y poner en conocimiento de la parte demandante, los memoriales remitidos por las siguientes entidades bancarias:

BANCO FALABELLA, en el cual informan que: *“...En atención a la orden de medida cautelar de embargo impartida en el Oficio de referencia, nos permitimos confirmar que el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no tiene vínculo comercial con Banco Falabella S.A., por lo cual, no es posible atender la orden de embargo emitida por su Despacho...”*.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Norte de Santander –*

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial remitido por la entidad bancaria BANCO FALABELLA.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta
*Juzgado Segundo de Familia de Los Patios
Norte de Santander*

VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MAYORES.
RAD. 544053110001-2023-00287-00
DTE. OFELIA RIOS DE NAVARRO – C.C. No. 26'860.717
DDO. LUCENITH SOSA RIOS – C.C. No. 60'384.705
NANCY DEL CARMEN SOSA RIOS – C.C. No. 60'366.474

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo de Alimentos para Mayores, presentado por la señora OFELIA RIOS DE NAVARRO, contra las señoras LUCENITH SOSA RIOS y NANCY DEL CARMEN SOSA RIOS, proveniente del Juzgado Primero de Familia de Los Patios, para resolver lo que en derecho corresponda.

Seguidamente y comoquiera que, el día 21 de agosto de 2023 – 8:17 p.m., la Dra. ZANDRA AMELIA SOSA RIOS - Apoderada judicial de la demandante, allega solicitud de conversión de depósitos judiciales que se encuentran en el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS, N. DE S., a nombre de la demandante la señora OFELIA RIOS DE NAVARRO, por cuanto este proceso inicio en el mencionado Juzgado.

En consecuencia, en atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales de la demandante, se dispone solicitar al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS, N. DE S., a fin de que proceda a realizar la conversión de los títulos judiciales consignados en favor del presente proceso, Demandante: OFELIA RIOS DE NAVARRO, Demandadas: LUCENITH SOSA RIOS Y NANCY DEL CARMEN SOSA RIOS. Una vez allegados los mismos, se procederá a resolver respecto a la solicitud de la Apoderada judicial de la demandante.

En mérito de lo expuesto, *El Juzgado Segundo de Familia de Los Patios – Norte de Santander* –

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS, N. DE S., a fin de que proceda a realizar la conversión de los títulos judiciales consignados en favor del presente proceso, Demandante: OFELIA RIOS DE NAVARRO, Demandadas: LUCENITH SOSA RIOS Y NANCY DEL CARMEN SOSA RIOS.

SEGUNDO: COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído conforme lo prevé el Artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the top.

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)